

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 25 de noviembre de 2022, doy cuenta a usted del anterior memorial presentado por el señor HERLY ENRIQUE PINTO PEREZ solicitando la entrega de depósitos judiciales en el asunto de la referencia. PROVEA. -


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT: 890.200.756-7
APODERADO: REMBERTO LUIS HERNÁNDEZ NIÑO
DEMANDADO: HERLY ENRIQUE PINTO PEREZ C.C 1.073.824.692
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2019-00112-00

Solicita el señor HERLY ENRIQUE PINTO PEREZ la entrega de depósitos judiciales en el asunto de la referencia, manifestando que se decretó el desembargo dentro de este proceso por pago de las cuotas en mora y que no existe en su contra embargo alguno como tampoco embargo de remanentes por alimentos y que no está reportado en centrales de riesgo y que estos dineros que solicitan se encuentran en la cuenta de depósitos del juzgado.

Revisado el expediente advierte el despacho que en este asunto se aprobó una transacción presentada por las partes en la que se resolvió:

“SEGUNDO: APROBAR el contrato de Transacción presentado por las partes en los términos establecidos. TERCERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por la transacción celebrada, con fundamento en el pago de las cuotas en mora de la obligación No. 3278079. CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares de embargo decretadas. Oficiese en tal sentido. QUINTO: DESGLOSAR el Pagare No. 3278079 con la constancia de que la obligación sigue vigente y sólo se encuentran canceladas las cuotas en mora.”

Consultada la plataforma de depósitos judiciales del banco agrario de Colombia correspondiente a este despacho se evidencia la existencia del depósito judicial N° 427720000016319 por valor de \$ 50.000.000,00

El despacho teniendo en cuenta que el proceso fue terminado por transacción celebrada, con fundamento en el pago de las cuotas en mora de la obligación No. 3278079, y la existencia del depósito antes mencionado correrá traslado de la solicitud de entrega de depósitos presentada por el demandado señor HERLY ENRIQUE PINTO PEREZ, a la parte demandante BANCO PICHINCHA.

Cumplido lo anterior resolverá lo que en derecho corresponde.

Por lo anteriormente expuesto el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Correr traslado de la solicitud de entrega de depósitos judiciales del demandado HERLEY ENRIQUE PINTO PEREZ por el término de tres (3) días a partir de la notificación del presente auto.

TERCERO: Cumplido se resolverá por el despacho lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04a3f72dcc4bdb872ff82c8dcaa1081848e531f0aeeec69b80057060f0373b063**

Documento generado en 25/11/2022 10:47:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>